

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°20/2015

PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS ÁREA CHILOËA

Enero de 2015

I. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo analizar la solicitud de los pescadores del área de Chiloé A, de realizar la acreditación de los desembarques a través de la unidad ejecutora Mares Sustentables SpA Ltda.

II. ANTECEDENTES

1. Legales

El reglamento del RAE, D.S. (MINECON) N° 296 del 2004 modificado por D.S (MINECON) N° 180/2012, señala que el programa de administración de capturas debe ser presentado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la cual debe pronunciarse por resolución previo informe técnico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura , el que evalúa los mecanismos de verificación de captura.

En este contexto el reglamento señala que en el caso de presentar un programa de administración de capturas, éste deberá considerar la participación de un consultor externo contratado por la organización de pescadores, el cual tendrá a su cargo el mecanismo de verificación de capturas. El reglamento señala, además, que el programa deberá contener los siguientes elementos:

- i) Reglas de distribución interna de la cuota asignada y de los descuentos y remanentes aplicables a dicha distribución.
- ii) La participación de los tripulantes en la operación
- iii) Reglas aplicables en caso de desafiliación de socios durante la vigencia del régimen. En este sentido el desafiliado no podrá perder más del 50% del remanente de la cuota asignada en la distribución interna
- iv) Duración del programa la que no podrá ser inferior a un año.
- v) Dos representantes de la o las organizaciones para efectos de la aplicación del programa ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio, los que serán designados por acuerdo de la asamblea. Mediante el mismo mecanismo podrán ser reemplazados.
- vi) Mecanismos de verificación de capturas efectuados por la organización

2. De la solicitud

1. Mediante memorándum N° 338 de la Dirección Zonal de Pesca X Región de fecha 19 de Diciembre de 2014 (CI SUBPESCA N° 15162 de fecha 22 de diciembre de 2014) adjunta antecedentes del programa de administración de capturas correspondiente al área Chiloé A (dentro de los cuales se encuentra los términos técnicos de referencia de los mecanismos de verificación de capturas) y acta firmada por los representantes de las organizaciones que forman parte del área Chiloé A.

2. Conforme al acta de asamblea de los sindicatos que aprueban este plan de administración, las organizaciones solicitantes son las siguientes:
 - Sindicatos de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores de Mitílidos y Comercialización de Productos del Mar, R.S.U. N° 11.05.0115;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Mariscadores, Buzos, Acuicultores, Algueros y Ramos Similares, de la Comuna de Dalcahue, R.S.U. N° 10.05.0186;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes "La Caleta de Isla Llinhua", R.S.U. N° 11.05.0165;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Recolectores de Algas y Ramos Similares Isla Butachauques "Sector Nayahue", R.S.U. N° 10.04.0136;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares "Tres Colinas" Localidad de Tenaun Comuna de Dalcahue, R.S.U. N° 10.05.0202.

3. Posteriormente mediante oficio de fecha 14 de Enero de 2015 (CI SUBPESCA N°630/2015) el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura envía pronunciamiento favorable pero con observaciones a los mecanismos de verificación de capturas que forman parte del Programa de Administración de Capturas (PAC).

III. ANÁLISIS

1) De las reglas de distribución interna de la cuota y de los descuentos y remanentes aplicables a dicha distribución

La cuota del área de Chiloé A se distribuirá de manera igualitaria entre todas las naves que forman la flota establecida en la Resol Ex N° 3639/2014 y que disponen de certificado de navegabilidad vigente. De esta forma la cuota asignada es el resultado de dividir la cuota por la cantidad de embarcaciones correspondiente del área.

De esta forma cada embarcación cuenta con un alícuota que corresponde a la establecida en la Resol SUBPESCA N° 3639/2014 y que es de 0,051466803911%. Esta alícuota será el aporte individual de cada embarcación al área.

2) Participación de los tripulantes en la operación.

Podrá participar todo pescador artesanal con registro pesquero artesanal y credencial de tripulante emitido por la Autoridad Marítima vigente de la región de los Lagos y siempre que tenga la aprobación del armador habilitado del área Chiloé A que lo contrata.

Sin perjuicio de lo anterior la asignación a través del RAE es a las embarcaciones y por tanto armadores que forman parte del área. Por tanto la pesquería de merluza del sur de la X Región considera en el diseño la asignación de cuota sólo para las embarcaciones/armadores inscritos en la pesquería.

Por lo anterior los beneficios y retribución económica de la participación de los tripulantes se hará con trato a la parte con el armador de la embarcación.

3) Reglas de desafiliación

El plan de administración del área se pronuncia indicando "que cada armador en el acto de desafiliación deberá someterse a los procedimientos y períodos estipulados en las respectivas resoluciones de distribución ".Conforme a lo anterior y como ha sido hasta la fecha en el caso del RAE en la X Región, la desafiliación no significa pérdida de cuota por parte del socio/embarcación que renuncia a un área.

Cada embarcación tiene una alícuota que le permite realizar este cambio de área y que corresponde a 0,051466803911%.

Por otro lado la unidad técnica señala que “para dar inicio al proceso de desafiliación será condición indispensable que el socio u organización renuncie formalmente ante el Consejo de Administración el que comunicará su pronunciamiento a la Subsecretaría mediante el representante de área”.

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución SUBPESCA N° 3639/2014 señala en el numeral 7 el procedimiento mediante se va a proceder con las solicitudes de desafiliación.

4) Duración del Programa

De acuerdo a lo señalado en el Título IV del artículo N° 19 letra d) del Decreto N°296/2004 relativo al RAE, la duración de este programa no debiera ser inferior a un año.

Consistente con lo anterior, el presente Plan de Administración se pronuncia de manera explícita respecto a este punto señalando que tendrá una duración “indefinida y mientras las organizaciones mandantes no decidan cambiar a la unidad técnica responsable del programa de verificación de capturas”.

5) Representantes de la o las organizaciones para efectos de la aplicación del programa ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Sernapesca.

Representante del Área: Conforme a los antecedentes del PAC será el presidente en ejercicio de la Federación de Pescadores Artesanales Chiloé Unido de Dalcahue (Presidentes de Sindicatos Merluceros de Chiloé) como señala la resolución SUBPESCA N° 206/2012).

En este mismo sentido el PAC señala que la duración en sus cargos de renovación cada tres años mediante el mismo procedimiento de asamblea del Consejo de Administración e informado oportunamente a la administración pesquera.

6) Gestión, representatividad, comercialización, mecanismos de control y aspectos varios

Conforme a las autorizaciones de anteriores planes de administración se puede señalar lo siguiente:

Gestión al interior del área:

- Las organizaciones adscritas al Área Chiloé A se encuentran asociadas a la Federación de Pescadores Artesanales de Chiloé Unido de Dalcahue con un total de 8 sindicatos (Resol SUBPESCA N° 3355/2011).

- La cuota asignada al área Chiloé A será gestionada por un Consejo de Administración integrado por los PRESIDENTES de cada uno de las organizaciones de pescadores artesanales del Área Chiloé A.
- El Consejo de Administración sesionara con la presencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos serán aprobados por la mayoría absoluta de los integrantes presentes.
- El Consejo de Administración facultara al Consultor Verificador a establecer contratos privados, con todas aquellas empresas comercializadoras, proveedores o abastecedores que manifiesten su intención de adquirir recurso proveniente de la flota que conforma el Área Chiloé A.
- El Consejo de Administración estará autorizado para ejercer la administración de la cuota asignada o reasignada, pudiendo realizar traspasos de hasta un 100% de la cuota remanente en conformidad a las normas de traspaso contempladas en la nueva Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Las funciones, tareas y responsabilidades a cumplir por los representantes de área serán estipulados por el Consejo de Administración, quedando eso sí siempre facultado para representar al Consejo de Administración ante la Subsecretaría de pesca, Sernapesca y ante cualquier entre que sea necesario para dar fiel cumplimiento al Plan de Administración RAE 2015.
- El representante de área deberá cumplir y reflejar fielmente lo acordado ante el consejo de administración, haciendo cumplir de la mejor manera posible el plan de administración encomendado.

Administración

- Plan de Extracción: En el PAC existirá un plan de extracción mensual elaborado por el Consejo de Administración, cuyos detalles estará disponible en las oficinas de los respectivos Consejos y de la unidad acreditadora y que contendrá la siguiente información:
 - a) El listado de las embarcaciones artesanales que operarán en el periodo respectivo.
 - b) Las cuotas asignadas a cada una de ellas para el periodo.
 - c) La nómina de empresas participantes.
 - d) La nómina de las lanchas transportadoras que operarán en el área durante el periodo correspondiente.
 - e) Los puertos y caletas definidos por el Sernapesca o aquellos que ante una fuerza mayor acreditada sea definido por la autoridad marítima.

El plan de extracción será entregado por el representante del Consejo al Sernapesca dentro del plazo de 3 a 5 días hábiles previos al periodo autorizado para realizar actividades extractivas. En caso que dicha información no sea entregada o sea entregada fuera de plazo, los desembarques que se efectúen durante el mes se imputarán a la cuota global asignada al área.

Las capturas realizadas por aquellas embarcaciones no incluidas en el Plan de Extracción o que extraigan no habiendo Plan de Extracción, se considerarán como recurso ilegal y no podrán obtener la Acreditación de Origen Legal (visación) y denunciadas por operar en contravención a lo establecido en la autorización o permiso correspondiente.

Al finalizar el periodo comprendido en el Plan de Extracción, el Consejo de administración confeccionara un informe que entregara a Sernapesca, en el cual se detallara el resultado de las capturas en el periodo de extracción precedente, el cual ira con las capturas desagregadas por fecha y nave, también se indicaran las posibles sanciones si las hubiesen en caso del incumplimiento del PAC por parte de los armadores del Área Chiloé A.

Comercializadoras

- Será requisito indispensable y como condición habilitante para el registro de las comercializadoras y plantas participantes, acreditar estar previamente inscritas en los Registros del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- La empresa comercializadora, deberá identificar además a sus proveedores, indicando en cada caso su metodología de operación (en lancha transportadora o en playa). esto debido a que, la empresa comercializadora se transformara en aval solidario en el caso de registrarse alguna anomalía en la faenas realizadas por los proveedores inscritos
- Por instrucción del Consejo de Administración, las cuotas anuales disponibles se someterán a un proceso de licitación, exigiendo una garantía a las empresas participantes, para el correcto cumplimiento de los acuerdos comerciales entre las empresas y las organizaciones

Control de los desembarques.

- Reporte de Pesca: Los armadores constitutivos del área Chiloé A se comprometen a registrar sus actividades de capturas y desembarque asociado exclusivamente en el Formulario de Desembarque Artesanal para botes y lanchas (DA 01) provisto por el Sernapesca, y utilizar cada vez y progresivamente con mayor cobertura el Sistema de Atención Virtual (SAV) de registro de desembarque DA02.

- Sanciones: Los armadores que no cumplan con el PAC serán sancionados internamente por el Consejo de Administración, quien determinará la sanción que corresponda e informará por medio de su representante al Sernapesca. Lo anterior sin perjuicio de las que le corresponda aplicar al Sernapesca en base a sus atribuciones conferidas por la Ley de Pesca y Acuicultura y sus normativas asociadas.

Mecanismos de verificación de capturas.

De acuerdo a lo señalado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en oficio ORD/Nº 59029 (CI SUBPESCA Nº 630/2015) los mecanismos de verificación de capturas se aprueban con observaciones. Estas observaciones dicen relación con los siguientes aspectos:

- En el punto 2.1 de los términos técnicos de referencia (TTR) de los mecanismos de verificación de capturas (MVC) el certificado de navegabilidad debe estar siempre vigente.
- En el punto 2.3 de verificación de capturas respecto al uso de lanchas transportadoras debe quedar de manifiesto el cumplimiento de la normativa asociada a la certificación de desembarque y el uso de sistemas de pesaje habilitado.
- En el punto 2.3 relativo a la verificación de capturas en lo correspondiente a las firmas de los verificadores, Consejo de Administración debe hacer llegar al servicio el nomenclador de firmas de los verificadores que trabajan el programa.
- En el punto 4 de faltas e infracciones se debe incluir sanciones específicas por sobre consumo de cuota del año anterior.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a lo señalado en el punto de Análisis anterior, se concluye que es necesario autorizar el plan de administración solicitado por cuanto:

De acuerdo a lo señalado en el reglamento de RAE, los pescadores a través de su organización están facultados para solicitar un plan de administración de capturas por área ejecutado mediante una unidad ejecutora,

Sin perjuicio de lo anterior se tiene las siguientes observaciones:

- i) El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha aprobado pero con observaciones los mecanismos de verificación de captura. Estas observaciones dicen relación con:
 - En el punto 2.1 de los términos técnicos de referencia (TTR) de los mecanismos de verificación de capturas (MVC) el certificado de navegabilidad debe estar siempre vigente.
 - En el punto 2.3 de verificación de capturas respecto al uso de lanchas transportadoras debe quedar de manifiesto el cumplimiento de la normativa asociada a la certificación de desembarque y el uso de sistemas de pesaje habilitado.
 - En el punto 2.3 relativo a la verificación de capturas en lo correspondiente a las firmas de los verificadores, Consejo de Administración debe hacer llegar al servicio el nomenclador de firmas de los verificadores que trabajan el programa.
 - En el punto 4 de faltas e infracciones se debe incluir sanciones específicas por sobre consumo de cuota del año anterior.

- ii) Respecto al resto del PAC que revisa esta Subsecretaría se tienen las siguientes observaciones:
 - De las siete organizaciones que forman parte del informe del PAC hay tres que presentan inconvenientes y que son las siguientes:
 - 1) Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros y Pescadores Artesanales del Sector “Capilla de Isla Llingua” de la Comuna de Quinchao, R.S.U. N° 10.05.0144;
 - 2) Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros y Pescadores Artesanales del Sector “Mauten Centro de Isla Llingua” de la Comuna de Quinchao, R.S.U. N° 10.05.0145;

Que no adjuntan firma en Acta de conformación de Consejo de Administración

- 3) Sindicato de Trabajadores Independientes “La Caleta de Isla Llinhua”, R.S.U. N° 11.05.0165; organización que presentan una firma por poder en el Acta y que no adjunta en los antecedentes carta que otorga poder ante notario.

Relacionado con el punto anterior el PAC no incluye el Sindicato de Armadores, Comercializadores, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Agricultores y Ramos Afines “Bordemar de Aulín”, R.S.U. N° 10.04.0221 que sí incluye la resolución SUBPESCA N° 3355/2011. Tampoco el representante de esta organización firma el acta del Consejo.

Por tanto y considerando que estas organizaciones se encuentran en el área Chiloé A correspondiente a la resolución de distribución de cuota 2015 (Resol SUBPESCA N° 3639/2014) la incorporación de estas organizaciones al PAC quedará pendiente hasta que se envíe a esta Subsecretaría la documentación respectiva. Esto último es corroborado por correo electrónico del dirigente Presidente de la Federación de Chiloé Unido de Dalcahue (se adjunta correo electrónico).

- Respecto a los aspectos comerciales y reglas de comercialización (página N° 3 del PAC), las relaciones con los proveedores, empresas comercializadoras y el proceso de licitación que se indica se deberá regir por la normativa de derecho privado.
- Como indica también el SERNAPesca en su informe el certificado de navegabilidad deberá estar siempre vigente (no se puede dar un máximo de 6 meses de caducidad).
- Las reglas de descuento por desafiliación se regirán por las indicaciones establecidas en la resolución de distribución de cuota de cada año, la cual señala el período en el cual realizar esta solicitud y la alícuota con que cuenta cada embarcación (armador) que desea cambiarse de área.
- Respecto a las medidas específicas de administración éstas serán conforme a lo que establece la LGPA (caso vacantes). Respecto a la talla de extracción el ejecutor deberá señalar el cómo materializará el registro de los desembarques (bajo y sobre talla mínima legal) y como informará de esto al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (regularidad, formato de informe).
- Conforme a lo señalado en la página 10 del PAC las funciones, tareas y responsabilidades a cumplir por los representantes del área serán estipulados por el Consejo de Administración. Por tanto el Consejo debiera pronunciar al respecto a la brevedad y este documento ser enviado a la Subsecretaría y Sernapesca

Con todo lo anterior se recomienda aprobar el Programa de Administración de Capturas (PAC) del área Chiloé A bajo las siguientes consideraciones:

- Dejar sin efecto Resol SUBPESCA N° 3355/2011 modificada por Resol SUBPESCA N° 206/2012 que aprobó el anterior PAC para el área.
- Designar como unidad técnica a cargo del mecanismo
- Reconocer que la unidad básica del RAE por área es la organización.
- La cuota del área de Chiloé A se distribuirá de manera igualitaria entre todas las naves que forman la flota establecida en la resolución de distribución de cuota respectiva y que disponen de certificado de navegabilidad vigente.
- Podrá participar todo pescador artesanal con registro pesquero artesanal y credencial de tripulante emitido por la Autoridad Marítima vigente de la región de los Lagos y siempre que tenga la aprobación del armador habilitado del área Chiloé A que lo contrata.
- Sin perjuicio de que es un RAE por área debe existir un control a cada unidad de extractiva (embarcación) que es parte de la unidad de asignación.

En este contexto la unidad ejecutora deberá enviar a la Dirección Regional de Pesca y con la regularidad que este Servicio establezca el plan de extracción del área. Este plan deberá identificar entre otros aspectos las embarcaciones extractivas, cuotas, puertos de desembarque y embarcaciones transportadoras que forman parte del plan de extracción.

- El diseño de ordenamiento del área lo conforma el Consejo de Administración, el que estará integrado por las organizaciones que componen el área. Este Consejo entre otros aspectos estará encargado de administrar la cuota del área.
- El representante titular y suplente de este plan de administración ante la SUBPESCA y SERNAPesca son las siguientes personas Sergio Mirando Mayorga, Rut: 9.529.467-7 y Carola Barría Leviguen, Rut: 14.088.173-2 respectivamente.
- La vigencia de este plan tendrá duración indefinida o hasta bases decidan lo contrario.
- La resolución de plan debiera señalar en términos generales lo siguiente. “La consultora designada deberá desarrollar el procedimiento de verificación de capturas conforme a los términos técnicos de referencia aprobados del programa, y las instrucciones que imparta el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura como organismo fiscalizador y acreditador. Lo anterior conforme al reglamento del RAE (D.S N° 296/2004) y su modificación (D.S N° 180/2012) y la Ley General de Pesca y Acuicultura”.
- Indicar que el presente informe y el de los mecanismos de verificación de capturas enviado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (IT-01/2015, DPAR) son parte integrante de la autorización.
- Señalar que conforme a las observaciones de esta Subsecretaría y SERNAPesca indicadas en sus respectivos informes, la unidad técnica tiene un plazo de diez días hábiles para corregirlas y enviar una nueva versión de ésta.